JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REF: 087583184002-2019-00171-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: ANA CRISIINA MUNIVE NAVARRO
DEMANDADO: WILLIAM ANDRES ARIAS PARRA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: al Despacho el presente proceso informándole que se recibió comunicación de la demandante, de fecha agosto 04 de 2022, solicitando que el pago de título del menor se realice a través de cuenta bancaria y aporta certificación bancaria. Sírvase proveer, Soledad, enero 20 de 2022.
La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. Soledad, Veinte (20) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el parte secretarial que antecede, en el que se da cuenta de la comunicación de la parte demandante, señora ANA CRISTINA MUNIVE NAVARRO C. C. N° 1082924098, mediante el cual solicita que los dineros consignados por el pagador del Ejercito Nacional, descontados al demandado señor WILLIAM ANDRES ARIAS PARRA C. C. 1.144.062.749, le sean consignados en su cuenta de ahorros del BANCO CAJA SOCIAL, Oficina de METROCENTRO, con el numero de cuenta 24040429799, a nombre de ANA CRISTINA MUNIVE NAVARRO, C. C. N° 1082924098. A ello se accederá.

En atención a lo anterior, se

O R D E N A:

UNICO - Oficiar al Cajero y/o Pagador del Ejercito Nacional de Colombia, para que en adelante consigne los dineros por concepto de ALIMENTOS DEFINITIVOS a favor del menor ANDRES EDUARDO ARIAS MUNIVE y a cargo de su padre WILLIAM ANDRES ARIAS PARRA C. C. 1.144.062.749; le sean consignado en su cuenta de ahorros del **BANCO CAJA SOCIAL**, Oficina de METROCENTRO en Barranquilla - Atlántico, con el número de cuenta 24040429799, a nombre de ANA CRISTINA MUNIVE NAVARRO, C. C. N° 1082924098, representante del menor. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en sentencia de agosto seis (6) de dos mil diecinueve (2019), donde se decretó lo siguiente: "*(…) SEGUNDO: En consideración a lo anterior se fijan alimentos definitivos a favor del niño ANDRES EDUARDO ARIAS MUNIVE y a cargo de su padre el señor WILLIAM ANDRES ARIAS PARRA, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.144.062.749, en un porcentaje del Veinte por ciento (20%) del salario, primas, prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el mismo como suboficial del Ejército Nacional de Colombia; por disposición de las partes se oficiará al pagador para que realice los descuentos correspondientes al porcentaje indicado, pero no a manera de embargo, sino como una autorización que de manera libre y voluntaria realizó en esta audiencia el Señor WILLIAN ANDRES ARIAS PARRA, para que sea descontado de su salario, primas, prestaciones sociales y demás emolumentos, el porcentaje del Veinte por ciento (20%) y consignado a órdenes de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, casilla tipo seis (6) Cuota Alimentaria, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a favor de la señora ANA CRISTINA MUNIVE NAVARRO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.082.924.098. Por secretaria expídase el oficio correspondiente al pagador indicándole tal situación. (…)*",.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO